

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

Los que suscriben, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y miembros integrantes de la Comisión de Cultura, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a que se considere dentro del contenido del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, la adquisición de equipo tecnológico que reúna las mejores características de precio y calidad, para poder transmitir en vivo las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias del ayuntamiento, así como las reuniones de los diversos consejos, comités y sistemas de los cuales formen parte los miembros colegiados del ayuntamiento.

Sustentamos la propuesta a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Que el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dispuso desde principios del año 2015 dos mil quince que los municipios están



obligados a transmitir en vivo, grabar y publicar las sesiones del ayuntamiento, lo cual se puede consultar en el siguiente link electrónico <http://www.itei.org.mx/v3/noticia.php?id=1104>

II.- Que de igual forma, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, propuso que las sesiones del Ayuntamiento, a excepción de las que tengan el carácter de reservadas, deberán ser transmitidas en tiempo real en audio y video, y archivarse de manera digital en su página de internet, esto a través de la reforma al artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y reformar la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual se puede constatar en el siguiente link electrónico: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/?q=boletines/sesiones-de-ayuntamiento-deber-n-ser-transmitidas-en-tiempo-real>

III.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento cuenta con 19 diecinueve comisiones edilicias. En ese tenor, el artículo 27 en su sexto párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala que las comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general.

IV.- Tomando en consideración lo anterior, se deduce que cada mes por lo menos se sesiona 19 diecinueve veces mínimo por parte de las comisiones edilicias del ayuntamiento, aunado a que también como parte de las diversas actividades que realiza la administración pública se llevan a cabo diversas sesiones de consejos, comités y sistemas.



Estos actos de gobierno deben ser dados a conocer a la ciudadanía bajo un representación audio visual pues son considerados parte esencial de la transparencia gubernamental, la cual es catalogada por un doble proceso: es un derecho ciudadano que debe ejercerse y una obligación gubernamental que hay que vigilar, lo cual significa que deben diseñarse mecanismos y estrategias de viabilidad y aplicación para que tanto la transparencia, la rendición de cuentas como el acceso a la información adquieran aplicación, promoción y fortalecimiento.

V.- Dicho lo anterior, la propuesta que ponemos a consideración es solicitar al Pleno del Ayuntamiento contemple en el presupuesto de egresos 2020 y posteriormente, autorice en su momento, la compra y adquisición de equipo técnico y tecnológico que resulte necesario para que sean transmitidas no solo las sesiones del ayuntamiento, sino todas las actividades que realicen los ediles que integran el cuerpo edilicio como lo son: las sesiones de trabajo de todas y cada una de las comisiones edilicias, además de los consejos, comités y sistemas de los que formen parte; sin duda alguna este tipo de acciones y políticas representan una verdadera apuesta para alcanzar a ser un gobierno verdaderamente transparente y dispuesto a rendir las mejores cuentas a la ciudadanía.

Recordemos que un gobierno transparente significa:

- Actuar de cara a la ciudadanía, rendir cuenta de sus actos, sobre la utilización de los recursos y la toma de sus decisiones;
- Abrir la información desde una perspectiva de ser un derecho ciudadano por conocer el funcionamiento el gobierno, sus logros, alcances y metas;
- Tener un sentido de corresponsabilidad con sus ciudadanos en la resolución de problemas y en la construcción de alternativas para el futuro; y



- Generar una perspectiva del gobierno como ente público brindando información y conocimientos técnico-políticos a la ciudadanía para el entendimiento del funcionamiento del gobierno.

Es importante mencionar, que debido a que el Presupuesto de Egresos del año 2020 dos mil veinte, está próximo a ser aprobado, se solicita respetuosamente que se apruebe la presente noción de forma directa, evitando ser turnada a las comisiones edilicias correspondientes, pues debido a que se procediera con la manera acostumbrada los tiempos no permitirían que se incluyera dentro del contenido del presupuesto mencionado. Además, lo único que se solicita en la presente es que se contemple que estará incluido dentro del proyecto de presupuesto, entendiéndose que la aplicación de los recursos deberá de sujetarse a los procedimientos correspondientes.

Dicho lo anterior, a continuación me permito señalar el sustento legal que respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*.



En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- Que el asunto que nos atañe en este momento, está estipulado en el artículo 37 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que establece que es obligación del ayuntamiento cuidar la prestación de los servicios públicos de su competencia, que en este caso corresponde al servicio público de calles y su equipamiento.

4.- La integración de la presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de

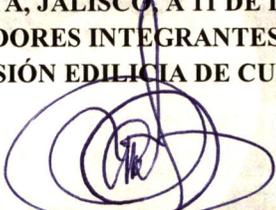
Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que se considere y contemple dentro del contenido del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, la adquisición de equipo tecnológico que reúna las mejores características de precio y calidad, para poder transmitir en vivo las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias del ayuntamiento, así como las reuniones de los consejos, comités y sistemas de los cuales forme parte los miembros colegiados del ayuntamiento.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2019
REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA



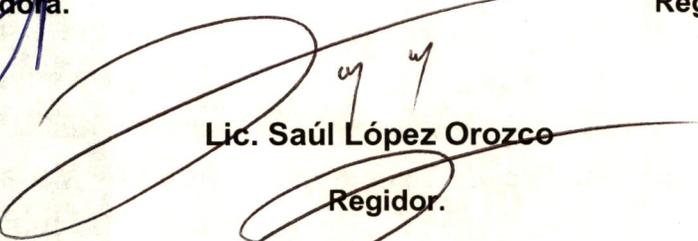
C. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Regidor.



QFB. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora.



Lic. Cecilio López Fernández
Regidor.



Lic. Saúl López Orozco
Regidor.